



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00222 00
ASUNTO	ACCEDE A LO SOLICITADO, SUSPENDE PROCESO.

A través de escrito suscrito por ambas partes (folio 120), se petitionó al Juzgado la suspensión del presente proceso, luego, en virtud del artículo 161, numeral 2° del C.G.P., que establece que: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado (...)"*, y como quiera que dicha petición se ajusta a las exigencias de la precitada norma, como lo es la presentación proveniente del mutuo acuerdo de las partes, y enunciar el tiempo determinado para la suspensión, es procedente acceder al requerimiento incoado hasta el **30 de noviembre de 2020**, vencido dicho término se REANUDARÁ de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887c1ec5aeb829323fd0000f65d3cff858ddc909a12b5de9edc5ffbe3ee6e143

